

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS
MINISTERIOS PÚBLICOS Y FISCALES MIEMBROS DE LA AIAMP**

Los/as Procuradores/as y Fiscales Generales abajo firmantes, reunidos en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 06 de septiembre de 2018, en el marco de la celebración de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP),

Teniendo en consideración la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes tal como fue enmendada por el Protocolo concerniente a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptado en Nueva York, el 8 de agosto de 1975; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena, el 20 de diciembre de 1988; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York, el 15 de diciembre de 2000 y sus tres Protocolos Suplementarios (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, el 31 de octubre de 2003;

Destacando como antecedentes la Guía de Buenas Prácticas en la Lucha contra el Tráfico de Drogas, y el Protocolo de Cooperación Interinstitucional para Fortalecer la Investigación, Atención y Protección a Víctimas del Delito de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como el trabajo en general sobre intercambio de información realizado por la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI), la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata y Tráfico de Personas, y el Grupo de Cooperación Penal Internacional de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos;

Considerando que nuestros países comparten problemáticas delictivas comunes provocadas por organizaciones delictivas transnacionales, cuyos modos de operación se replican de país en país, afectando a la región sin distinguir fronteras;

Resaltando que la cooperación jurídica internacional es una herramienta fundamental en la investigación, persecución penal y juzgamiento de la delincuencia organizada transnacional, cabiéndoles en consecuencia un rol esencial en ella a los Ministerios Públicos o Fiscalías;

Convencidos que las investigaciones transnacionales necesitan de la comunicación directa entre las autoridades competentes de los Estados involucrados, especialmente entre Ministerios Públicos o Fiscalías, en virtud de la responsabilidad que a estos organismos les cabe de dirigir las investigaciones criminales;

Conscientes que para lograr dicha comunicación directa, debe fortalecerse el intercambio de información de manera segura, desformalizada y ágil entre los Ministerios Públicos o

Fiscalías, a fin de establecer un sistema de colaboración en la persecución del delito y la recuperación de activos, en el marco de la legislación nacional de cada uno de los Estados;
y

Reafirmando asimismo la importancia de la transmisión espontánea de información, como herramienta indispensable para la coordinación de las investigaciones entre diferentes países;

los/as Procuradores/as y Fiscales Generales abajo firmantes suscribimos el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE.

Los Ministerios Públicos o Fiscalías firmantes colaborarán en el marco del presente Acuerdo, conforme a sus respectivas competencias y observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los tratados internacionales de los cuales sean Parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente Acuerdo tiene como objeto fomentar una rápida y eficiente cooperación entre los Ministerios Públicos o Fiscalías miembros de la AIAMP, mediante el intercambio de información de manera fluida, continua, segura, oportuna y efectiva dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para así coadyuvar en la persecución y juzgamiento de delitos.

La cooperación a que se refiere este Acuerdo no incluye a la asistencia jurídica mutua *formal* en materia penal, misma que sólo será prestada conforme a las obligaciones y/o principios del derecho internacional, y de conformidad con la legislación interna de cada Estado y los Tratados o Convenciones Internacionales que fueren aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Ministerios Públicos o Fiscalías, en su carácter de autoridades competentes, cooperarán entre sí intercambiando información de manera directa en el marco de investigaciones que lleven adelante.

A esos efectos, utilizarán los canales de comunicación que consideren adecuados, teniendo especialmente en consideración aquellos que permitan la transmisión de datos de manera electrónica.

Toda solicitud de información deberá contar al menos con las siguientes indicaciones:

1. Fiscalía que dirige la investigación y que realiza la solicitud.
2. Breve exposición de los hechos que se investigan, y de la calificación jurídica que estos tienen en el país solicitante.

3. Descripción detallada de la información requerida, e indicación expresa en caso de que se requiera alguna formalidad especial para su respuesta.

CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y DENUNCIANTES.

Lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Acuerdo será aplicable también cuando se trate de información relativa a mecanismos de protección y asistencia a víctimas, testigos y testigos denunciadores, de conformidad con las atribuciones y competencias de cada Ministerio Público o Fiscalía en esta materia.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La información proporcionada por los Ministerios Públicos o Fiscalías, de conformidad con las Cláusulas anteriores, se sujetará en lo pertinente a las normas sobre secreto y protección de información de cada Estado.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMACIÓN ESPONTÁNEA.

Los Ministerios Públicos o Fiscalías promoverán el intercambio de información espontánea, cuando tomen conocimiento sobre hechos que pudiesen ser investigados en otro país. Dicha información será enviada sin perjuicio de las investigaciones que se lleven adelante en el país que remite la información, y sin afectar la reserva que deben guardar las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUNTOS DE CONTACTO.

Para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, los Ministerios Públicos o Fiscalías firmantes se comunicarán en forma directa.

Cada Ministerio Público o Fiscalía proporcionará los datos de contacto a la Secretaría General de la AIAMP dentro de los 60 días posteriores a la firma del presente Acuerdo. La Secretaría General de la AIAMP será responsable de mantener actualizada la lista de puntos de contacto y de su difusión entre los Ministerios Públicos o Fiscalías.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta mediante consultas directas entre los Ministerios Públicos o Fiscalías que sean parte en la controversia de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Los Ministerios Públicos o Fiscalías miembros de la AIAMP podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Acuerdo. Las modificaciones así acordadas, entrarán en vigor al ser adoptadas por la mitad más uno de los Ministerios Públicos o Fiscalías miembros de la AIAMP.

CLÁUSULA DÉCIMA: EFECTOS.

La suscripción del presente Acuerdo no crea obligaciones jurídicas internacionales para los Estados ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan los países a los que las instituciones firmantes pertenecen.

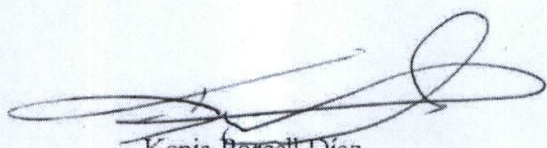
CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida

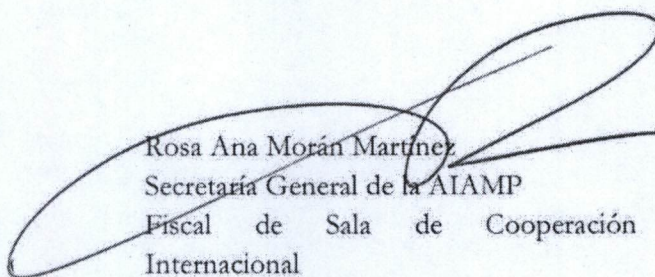
Cualquiera de los Ministerios Públicos o Fiscalía podrá abandonar el presente Acuerdo de Cooperación, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la AIAMP. La terminación surtirá efecto noventa (90) días después de la fecha de recepción de dicha notificación.

El presente Acuerdo se suscribe en un ejemplar, siendo auténtico y quedando en poder de la Secretaria General de la AIAMP.

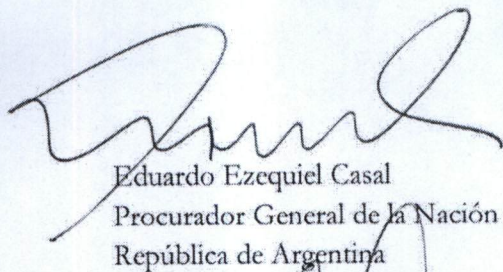
Firmado en la Ciudad de México el día 06 del mes de septiembre del año 2018.



Kenia Porcell Díaz
Presidenta de la AIAMP
Procuradora General de la Nación
República de Panamá



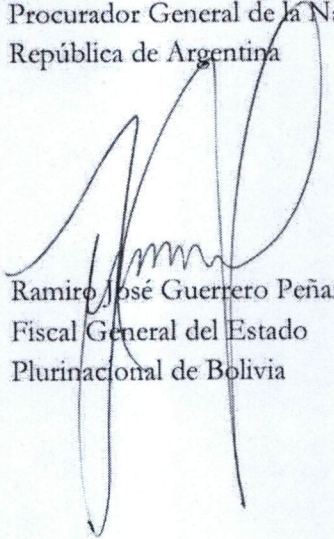
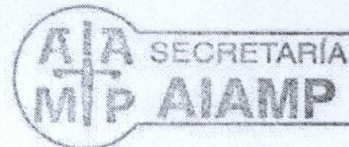
Rosa Ana Morán Martínez
Secretaría General de la AIAMP
Fiscal de Sala de Cooperación
Internacional
Reino de España



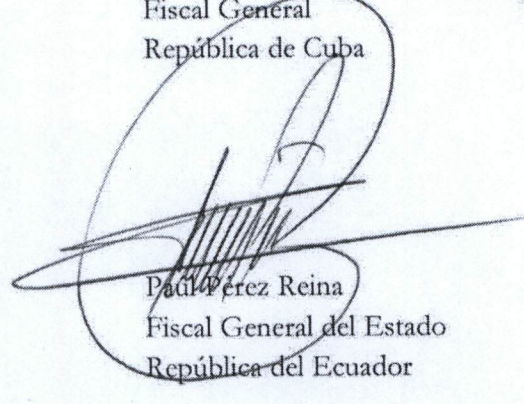
Eduardo Ezequiel Casal
Procurador General de la Nación
República de Argentina



Yamila Peña Ojeda
Fiscal General
República de Cuba

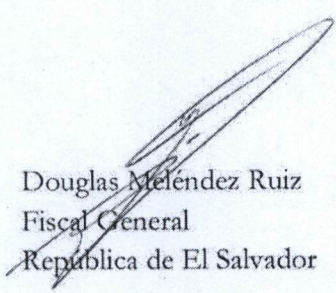


Ramiro José Guerrero Peñaranda
Fiscal General del Estado
Plurinacional de Bolivia

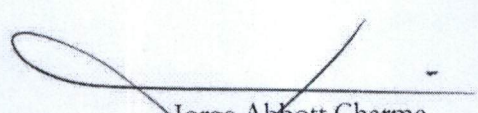


Paul Pérez Reina
Fiscal General del Estado
República del Ecuador

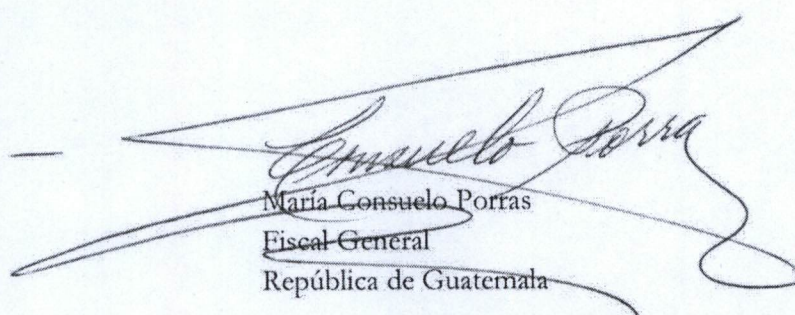
Raquel Elías Ferreira Dodge
Procuradora General de la
República Federativa de Brasil



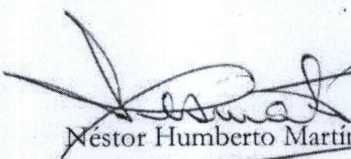
Douglas Meléndez Ruiz
Fiscal General
República de El Salvador



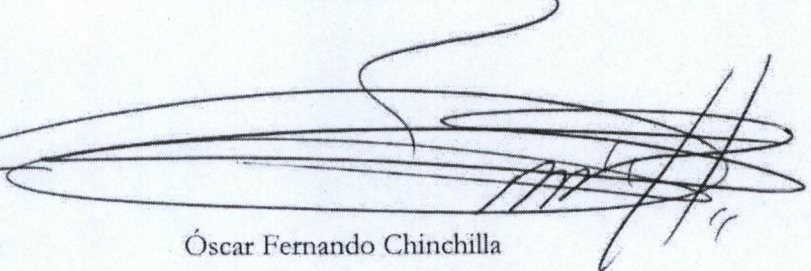
Jorge Abbott Charme
Fiscal Nacional
República de Chile



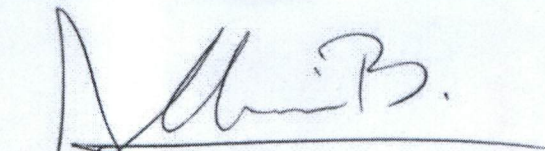
Maria Consuelo Porras
Fiscal General
República de Guatemala



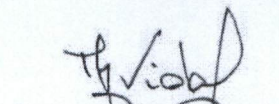
Néstor Humberto Martínez Neira
Fiscal General de la Nación
República de Colombia



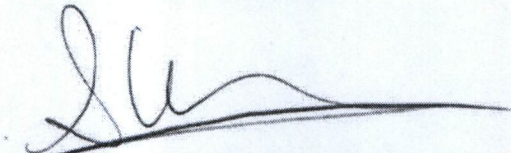
Óscar Fernando Chinchilla
Fiscal General
República de Honduras



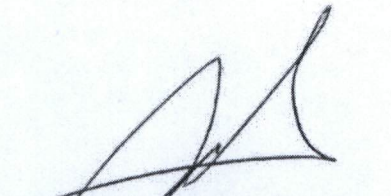
Alberto Elías Beltrán
Suprocurador Jurídico y de Asuntos
Internacionales en suplencia del
Procurador General de la República
Estados Unidos Mexicanos



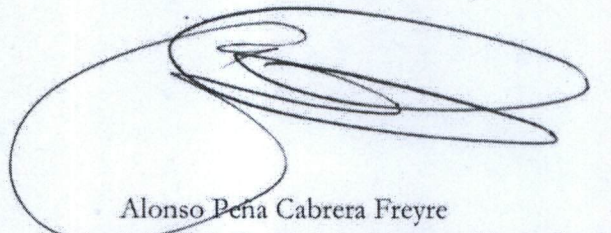
Joanna Marques Vidal
Procuradora General
República Portuguesa



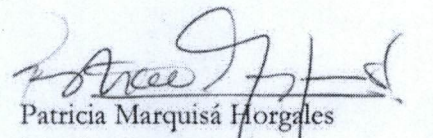
Sandra Raquel Quinonez Astigarraga
Fiscal General del Estado
República de Paraguay



Rodolfo Espiñeira Ceballos
Procurador General Adjunto
República Dominicana



Alonso Peña Cabrera Freyre
Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial
Internacional y Extradiciones de la
Fiscalía de la Nación
República del Perú



Patricia Marquisá Morgales
Fiscal Adjunta de la
Procuraduría General de la Nación
República Oriental del Uruguay



Fiscalia General d'Andorra

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA - PRINCIPAT D'ANDORRA

ADDENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y FISCALES MIEMBROS DE LA AIAMP

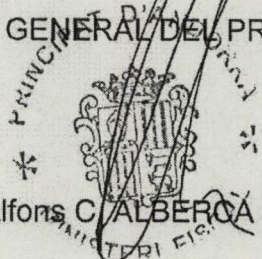
La Fiscalía General del Principat d'Andorra se adhiere al Acuerdo de cooperación interinstitucional entre los ministerios públicos y fiscales miembros de la AIAMP, firmado en Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) el 6 de septiembre del 2018, no creando esta adhesión obligaciones jurídicas internacionales para el Principat d'Andorra ni afecta a los derechos y obligaciones derivadas de los tratados internacionales de los que el Principat d'Andorra es parte, teniendo el referido acuerdo la consideración de Protocolo de Entendimiento y buenas prácticas.

Se firma el presente documento en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos, de los cuales uno se enviará a la Secretaria General de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos y el otro quedará custodiado en la Fiscalía General del Principat d'Andorra.

A Andorra la Vella, a 19 de mayo del 2023.

EL FISCAL GENERAL DEL PRINCIPAT D'ANDORRA

Alfons C. ALBERCA SANVICENS



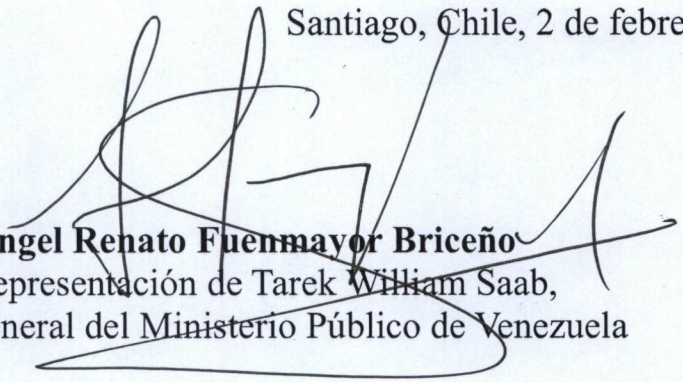


ADENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y FISCALES MIEMBROS DE LA AIAMP

El Ministerio Público de la República de Bolivariana de Venezuela adhiere al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales miembros de la AIAMP, firmado en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 6 de septiembre de 2018.

Se firma el presente documento en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos, de los cuales uno se enviará a la Secretaría General de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos y el otro quedará custodiado en el Ministerio Público de la República Bolivariana de Venezuela.

Santiago, Chile, 2 de febrero de 2024


Ángel Renato Fuenmayor Briceño
En representación de Tarek William Saab,
Fiscal General del Ministerio Público de Venezuela



ADENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y FISCALES MIEMBROS DE LA AIAMP

El Ministerio Público de la República de Costa Rica adhiere al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales miembros de la AIAMP, firmado en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 6 de septiembre de 2018.

Se firma el presente documento en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos, de los cuales uno se enviará a la Secretaría General de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos y el otro quedará custodiado en el Ministerio Público de la República de Costa Rica.

Santiago, Chile, 2 de febrero de 2024


Carlo Díaz Sánchez
Fiscal General del Ministerio Público de Costa Rica